

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25471

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TMF CAMP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 46 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANálogos DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS PRODUCTOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) de OS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25769

YO RICARDO DELVALLE

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLÉN, S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

MPSA GATE

CON EL PRODUCTO INSECT PRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MAYO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DEL 11 DE ABRIL DE 2001, SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 4, SENA LAS TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS REGISTRADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25570

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRIL Y NOLEN, S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

DORADO CAMP

CON EL PRODUCTO INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTIGUAGUANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANTE LOS CUALES DEBERÁN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LAS NECESIDADES DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, VERDELES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6º: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INSPECTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EL DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SEÑALA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIÉN CONCIERNE

Nº: 25371

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 018-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRULY NOLEN S.A

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA

01

DE

2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

COBRE CAMP

CON EL PRODUCTO

INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

FECHA DE EXPIRACION

01 DE MAYO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBERÁN FUMIGARSE POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6º: (Acuerde N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADOS CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00. (DE DIEZ A CINCUENTOS BETAWEAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25372

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRIL Y NOLE N. S. A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL

2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CSA - WH

CON EL PRODUCTO

INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTIGUAGUANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ELABORAN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS MÉDICOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUERTES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 1997) DE O INFRACTO:

RES DEL PRESENTE ACUERDO. ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25573

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 18-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRILY NOLEN, S.A

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA

01

DE

ABRIL

2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CABO WORKSHOP

CON EL PRODUCTO

INSECT PIETROIDE / RODENTICIDA ANTIGUAGUANTE

UBICADO EN

DONOSO, COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

FECHA DE EXPIRACION

01 DE MAYO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEBILITEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS A LOS QUE SE DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, Y LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INTERACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION**

A QUIEN CONCIERNE No. **25574**

YO RICARDO DELVALLE

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILTY NOLÉN, S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

BOTIJA WORKSHOP

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MOBILES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6º. (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) PENONOME INTERIOR.

RES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS),

O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 9125375

YO, RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRUJY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
COMMUNITY AFFAIRS OFFICE

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACIÓN

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril 2001) Los infractores DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS B/. LBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº: 25576

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

997-1850

TELÉFONO:

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
MPSA OFFICE

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE/RODENTICIDA ANTIGUAGUANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, NUEBLES O SEMILLARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DEDIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25377

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRUJY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

HAGO CONSTAR: POR ESTE MEDIO

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
SAMPLE LAB 1

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 46 SENALA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INCUMPLIDORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25578

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

**FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
SAMPLE DEPOSIT**

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 46 SENSE A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDUQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2004, LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25579

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRUJY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
GEOLOGY OFFICE

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN
A QUIEN CONCIERNE**

Nº. 25580

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRUPLY NOLEN, S.A.

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR.

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

**FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
STRACON OFFICE TUNNEL**

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE /RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS MEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25.581

YORICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

997-1850

TELÉFONO:

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELLIFLIGHT

CON EL PRODUCTO INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MOBILES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN
A QUIEN CONCERNE

Nº. 25582

YO RICARDO DEL VALLE

8.222.2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA

01

DE

ABRIL

2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
KAL TIRE WORKSHOP

CON EL PRODUCTO

INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTIGUAGULANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, O SE DEJEN EN AL HORPE, DAÑE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBERÁN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS PREDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUÑEBES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001): LOS INCRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25583

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

997-1850

TELÉFONO:

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

**FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
PROCESS PLANT**

CON EL PRODUCTO INSECT PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE SOMETIEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES." LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº de folio 25584

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRILY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

997-1850

TÉLEFONO:

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
MOLINO SWITCHYARD

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS IMPACTOS RES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCTIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE EMIGRACIÓN
A QUIEN CONCERNE N°**

A QUIEN CONCIERNE
Nº 25459

YO RICARDO DEL VALLE de **Primer Jurado de Honor**

CON CÉDULA N° 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBRICADA EN FENOMÉ

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUEL DIA 01 DE ABRIL 2007

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CONSTRUCTION OFFICE (GAP)

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE
DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 4 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBERÁN TENER TUMGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2009) - LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS).

O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA

GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25456

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
NURSERY

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DEL 4 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL ALMACENAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS REGISTRADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O GRANJERÍAS CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN
A QUIEN CONCIERNE

Nº 25.457

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° **8-222-2234**

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **TRULY NOLLEN, S.A.**

UBICADA EN **PENONOME**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA **01** DE **ABRIL** **2017**

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
KILOMETER 38

CON EL PRODUCTO **INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE**

UBICADO EN **DONOSO COLÓN**

CORREGIMIENTO DE **DONOSO**

01 DE **MAYO** **2017**

FECHA DE EXPIRACION _____

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN, O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEPOSITEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LAS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTÍCULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

Municipio de Penonomé
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25458

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

TRULY NOLLEN, S.A.

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SR CAMP

CON EL PRODUCTO

INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN

DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE

DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS, DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MOBILIARIOS O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZA QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

Municipio de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25460

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA 41

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN, O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUÑELES Y SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

Municipio de Penonomé
Municipio de Penonomé
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25 461

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

BATCH PLANT PR

CON EL PRODUCTO INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SUELOS QUE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DE SU PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN SEAN EXISTENTES EN LOS SITIOS DE LOS QUE SE HAYAN DEDICADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SICA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO CON

LA LEY N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON

MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS),

O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA

GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25462

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PUNTA RINCON CAMP (GAP)

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN, O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. * LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS DECRETOS DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

Municipio de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIÉN CONCIERNE **Nº 25463**

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRUY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOMÉ

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

FINCA SIERRA 8 RIO CAIMITO

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE /RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION 01 DE MAYO 2017

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN, O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICAN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). Los INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25/184

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRUJY NOLLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

ÁREA 44 - 45

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DESDIEGUEN AL HOSPEDADE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS, LOS MISMOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECAS, MOBILIARIOS O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25465

YO RICARDO DELVALLE

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

POWER PLANT

CON EL PRODUCTO INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS AFILADOS, DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 3 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍAS, SECA, PREBEBES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASISTIDO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCERNE

Nº 25-186

YO RICARDO DELVALLE

CON CEDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLÉN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

FGD 1 & 2

CON EL PRODUCTO INSECT. PIETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDICUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN

Municipio de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25 467

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRU Y NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

IMI

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MOBILIARIOS, SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS SINFRAC-
RES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN APLICABLES CON
MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA MIL BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN
PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA
GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25468

YO RICARDO DEL VALLE

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE ABRIL 2017

**FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
BABYLON MESSHALL**

CON EL PRODUCTO INSECT PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁN SANCIONADOS CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A CINCO CIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 25 469

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CRUSHER PR

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MADERAS Y SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS DIRECTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SEÑALA LA SANCIONADO CON MULTA DE B. 10.00 A B. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº. 25.470

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN, S.A.

UBICADA EN PENONOME

997-1850

TELÉFONO:

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE ABRIL 2017

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA 42 - 43 - 46

CON EL PRODUCTO INSECT. PIRETROIDE / RODENTICIDA ANTICUAGULANTE

UBICADO EN DONOSO COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

01 DE MAYO 2017

FECHA DE EXPIRACION



A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.